

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio (7) siete de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 084
Ejecutivo Singular No. 2022-00035
Demandante: COOTRADECUN

Demandado: LUIS RAMIRO GONZALEZ LEON Y ROSALBA GOMEZ PULIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., esta Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciere a la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

Nº 060 Hoy 8-JUNIO-2022

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO